



Decreto 129/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Asunto. - Petición de Información D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES. Reg. Entrada 1821.

ANTECEDENTES:

Por DOÑA MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Portavoz del Partido Socialista, Concejala de este Ayuntamiento, se presenta escrito el día 06 de mayo de 2024, al amparo del art. 14.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, poniendo de manifiesto que:

“Se formula Solicitud de Acceso a la información y obtener copia de las facturas y contratos existentes de material de limpieza desde junio de 2023 hasta la fecha”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-Es competencia para resolver la presente solicitud el alcalde-presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.-Para los miembros de las Corporaciones Locales, Concejales y Grupos Políticos que las forman, existe una especial protección y amparo del derecho a la información de la actividad municipal y de acceso a los documentos y registros municipales, con un procedimiento también especial, regulados de forma específica y concreta, entre otros, en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”*; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus arts. 14 a 16, y muy especialmente en el art. 14, apartados 1 y 2: *“Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NrSzdcqWSA7P9yJvb9_g con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:48. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Izv3QJVbFCOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:26
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Izv3QJVbFCOTE0kK2Lm62g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 129/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Vista la petición, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. - Comunicar a D^a María López Cervantes que este ayuntamiento, en cumplimiento con la legalidad vigente y en aras a que la máxima transparencia en la gestión municipal sea uno de nuestros pilares de gobierno, puede visitar:

- 1.- El Perfil del Contratante de la página web del ayuntamiento en la que se hacen públicas las contrataciones realizadas por este equipo de gobierno.
- 2.- La Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se deja constancia de todas las contrataciones en las que participa este Ayuntamiento.
- 3.- Los Decretos de adjudicación de contratos de los que tienen información en la aplicación "Intersecret", en el apartado de Decretos.
- 4.- En todos los Plenos ordinarios se da cuenta de todos los Decretos de Alcaldía incluidos los relacionados con contratación.

SEGUNDO. - Entiéndase debidamente cumplida, por tanto, con la obligación fundamental del derecho a la información de la actividad municipal y de acceso a los documentos y registros municipales, que siempre debe de garantizarse a los grupos de la oposición.

Se hace la advertencia expresa a la Sra. Concejala D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, que los datos contenidos en dichos documentos, solo los podrá tratar y hacer uso de ellos, en el marco y dentro de su labor de control y actividad política en el Ayuntamiento de Garrucha, no pudiendo revelarlos a terceros ni usarlos con fines distintos a los de su labor como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, Adoptándose por este equipo de Gobierno las medidas que se estimen oportunas en el caso de que se hiciese un uso indebido de la información confidencial obtenida en el ejercicio de su labor política.

TERCERO. – El Artículo 77 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NtSzdicqWSA7P9JVb9_g== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:48. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Izv3QJVbfcOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Izv3QJVbfcOTE0kK2Lm62g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 129/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establece que todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho de obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos, o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

Y el artículo 16 regula el ejercicio material del derecho a la información, estableciendo unas normas de acceso a la petición de información, disponiendo:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NrSzdicqWSA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:48. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Izv3QJVbFCOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Izv3QJVbFCOTE0kK2Lm62g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 129/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio».

A su vez la *Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Julio de 1989* después de destacar que el derecho a participar en los asuntos públicos Municipales implica que los Concejales tengan derecho de acceso a los documentos y datos que disponga la corporación, siendo el núcleo central del derecho que les corresponde la facultad de acceder a la documentación, información, de forma que su actividad en el Ayuntamiento pueda desarrollarse con el debido conocimiento de causa pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados de todo lo que conste en los diversos servicios Municipales.

Asimismo, la Jurisprudencia ha acotado este derecho: la *Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1995* aclara que el límite de este derecho está en la posible paralización de la actividad administrativa en el caso de que se solicite copia íntegra de todos los documentos; y la *Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1991* señala que la puesta a disposición de los miembros de la Corporación de la documentación de los asuntos a tratar en la sesión no obliga a su envío a aquellos.

CUARTO. - En relación a la solicitud de copia de “ todas las facturas y contratos existentes de material de limpieza desde junio de 2023 hasta la fecha”, manifestarle que se les podrá exhibir las facturas de las mismas, haciéndose copia única y exclusivamente de las que se especifiquen de forma expresa por parte de la Concejala D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES.

QUINTO. - Debido al gran volumen de trabajo que se encuentra acumulado en el área de contabilidad por la baja de uno de los funcionarios que presta servicios en este Ayuntamiento, se pondrá a su disposición, para su información y conocimiento, las facturas solicitadas en su escrito de fecha 6 de mayo de 2024, el día 26 de julio de 2024 en las dependencias de alcaldía.

SEXTO. - Que por Secretaría se dé cumplimiento de cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=NrSzdicqWSA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:48. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Izv3QJVbfCOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Izv3QJVbfCOTE0kK2Lm62g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 129/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF. - P0404900C

Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones.

En Garrucha, Almería 7 de mayo de 2024

EL ALCALDE

Toma de razón,
EL SECRETARIO.

FDO.: PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Nr5zdicqWSA7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:48. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Izv3QJVbfCOTE0kK2Lm62g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:06
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Izv3QJVbfCOTE0kK2Lm62g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 128/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Asunto. - Petición de Información D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES. Reg. Entrada 1822.

ANTECEDENTES:

Por DOÑA MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Portavoz del Partido Socialista, Concejala de este Ayuntamiento, se presenta escrito el día 06 de mayo de 2024, al amparo del art. 14.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, poniendo de manifiesto que:

“Se formula Solicitud de Acceso a la información y obtener copia de las facturas de compra, alquiler y/o alquiler con derecho a compra de vehículos y maquinaria desde junio de 2023 hasta la fecha”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-Es competencia para resolver la presente solicitud el alcalde-presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.-Para los miembros de las Corporaciones Locales, Concejales y Grupos Políticos que las forman, existe una especial protección y amparo del derecho a la información de la actividad municipal y de acceso a los documentos y registros municipales, con un procedimiento también especial, regulados de forma específica y concreta, entre otros, en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *“Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”*; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus arts. 14 a 16, y muy especialmente en el art. 14, apartados 1 y 2: *“Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función”*.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=SYPl_feJLZ25SmQZdVfRw== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:45. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	95N2LSao59w7py76nHKFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:05 Firmado 10/05/2024 13:45:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95N2LSao59w7py76nHKFOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 128/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Vista la petición, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. - Comunicar a D^a María López Cervantes que este ayuntamiento, en cumplimiento con la legalidad vigente y en aras a que la máxima transparencia en la gestión municipal sea uno de nuestros pilares de gobierno, puede visitar:

1.- El Perfil del Contratante de la página web del ayuntamiento en la que se hacen públicas las contrataciones realizadas por este equipo de gobierno.

2.- La Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se deja constancia de todas las contrataciones en las que participa este Ayuntamiento.

3.- Los Decretos de adjudicación de contratos de los que tienen información en la aplicación "Intersecret", en el apartado de Decretos.

4.- En todos los Plenos ordinarios se da cuenta de todos los Decretos de Alcaldía incluidos los relacionados con contratación.

SEGUNDO. - Entiéndase debidamente cumplida, por tanto, con la obligación fundamental del derecho a la información de la actividad municipal y de acceso a los documentos y registros municipales, que siempre debe de garantizarse a los grupos de la oposición.

Se hace la advertencia expresa a la Sra. Concejala D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, que los datos contenidos en dichos documentos, solo los podrá tratar y hacer uso de ellos, en el marco y dentro de su labor de control y actividad política en el Ayuntamiento de Garrucha, no pudiendo revelarlos a terceros ni usarlos con fines distintos a los de su labor como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, Adoptándose por este equipo de Gobierno las medidas que se estimen oportunas en el caso de que se hiciese un uso indebido de la información confidencial obtenida en el ejercicio de su labor política.

TERCERO. – El Artículo 77 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SYPqL_feJLZ25SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:45. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	95N2LSao59w7py76nHKFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95N2LSao59w7py76nHKFOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 128/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establece que todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho de obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos, o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

Y el artículo 16 regula el ejercicio material del derecho a la información, estableciendo unas normas de acceso a la petición de información, disponiendo:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SYPrL_feJLZ25SmQZdvfRw== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:45. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	95N2LSao59w7py76nHKFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95N2LSao59w7py76nHKFOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 128/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio».

A su vez la *Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Julio de 1989* después de destacar que el derecho a participar en los asuntos públicos Municipales implica que los Concejales tengan derecho de acceso a los documentos y datos que disponga la corporación, siendo el núcleo central del derecho que les corresponde la facultad de acceder a la documentación, información, de forma que su actividad en el Ayuntamiento pueda desarrollarse con el debido conocimiento de causa pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados de todo lo que conste en los diversos servicios Municipales.

Asimismo, la Jurisprudencia ha acotado este derecho: la *Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1995* aclara que el límite de este derecho está en la posible paralización de la actividad administrativa en el caso de que se solicite copia íntegra de todos los documentos; y la *Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1991* señala que la puesta a disposición de los miembros de la Corporación de la documentación de los asuntos a tratar en la sesión no obliga a su envío a aquellos.

CUARTO. - En relación a la solicitud de copia de todas las facturas de compras y/o alquiler de maquinaria y vehículos, manifestarle que se le podrán exhibir las mismas, haciéndose copia única y exclusivamente de las que se especifiquen de forma expresa por parte de la Concejala D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES.

QUINTO. - Debido al gran volumen de trabajo que se encuentra acumulado en el área de contabilidad por la baja de uno de los funcionarios que presta servicios en este Ayuntamiento, se pondrá a su disposición, para su información y conocimiento, las facturas solicitadas en su escrito de fecha 6 de mayo de 2024, el día 8 de julio de 2024 en las dependencias de alcaldía.

SEXTO. - Que por Secretaría se dé cumplimiento de cuanto dispone la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en materia de certificaciones y notificaciones.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=SYPlLfeJLZ25SmQZdvfRW==> con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	95N2LSao59w7py76nHKFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95N2LSao59w7py76nHKFOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 128/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En Garrucha, Almería 7 de mayo de 2024

EL ALCALDE

Toma de razón,
EL SECRETARIO.

FDO.: PEDRO ZAMORA SEGURA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=SYPl_feJLZ25SmQZdv/Rw== con sello electrónico en fecha 10/05/2024 - 13:48:45. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	95N2LSao59w7py76nHKFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:47:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	10/05/2024 13:45:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/95N2LSao59w7py76nHKFOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

